

PROCEDIMIENTO PARA LA **LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS OFICIALES
QUE HAN DE SURTIR EFECTO EN EL EXTRANJERO**

La **legalización** de documentos académicos universitarios oficiales originales que han de surtir efectos en el extranjero es un **proceso convenido con carácter internacional**, que **requiere previamente el reconocimiento de firmas por parte de las correspondientes autoridades españolas**.

Se procederá al reconocimiento de firmas:

- En documentos originales, redactados en castellano o texto bilingüe.
- Firmas manuscritas (en los certificados con la correspondiente antifirma).
- En caso de firma por delegación de competencias se hará constar la autoridad de procedencia, anotando el cargo de quien firma y en el pie de firma el nombre y apellidos del firmante.
- Firmas de las autoridades que previamente hayan sido remitidas a la Unidad de Legalizaciones o en su caso con el Vº Bª del Secretario General de la Universidad que expida el documento.

Los documentos universitarios de **carácter oficial** serán objeto de reconocimiento de firmas por parte del **Ministerio de Educación**. El resto de documentos académicos de **carácter no oficial** se legalizarán por **vía notarial**. **No es posible el reconocimiento de firmas de títulos oficiales que carezcan de la firma del interesado.**

PASOS PARA LA LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS DE **CARÁCTER OFICIAL
COMO CERTIFICACIÓN SUPLETORIA AL TÍTULO, TÍTULO UNIVERSITARIO ACADÉMICO, CERTIFICADOS ACADÉMICOS, PROGRAMAS Y PLANES DE ESTUDIOS.**

Países firmantes del Convenio de La Haya	1º	Oficina de la Secretaría General de la UPV (reconocimiento de firma del documento expedido). Segundo piso, Edificio Rectorado. Pedir cita previa a través de PoliCita en www.upv.es/secret
	2º	Ministerio de Educación (reconocimiento de firmas) Delegación de Gobierno en la Comunidad Valenciana (sustituye al Ministerio de Educación de Madrid) Alta Inspección de Educación. C/ Joaquín Ballester, 39 : 46009 Valencia – Tfno. 96 307 94 74 . Pedir cita previa en: https://ssweb.seap.minhap.es/icpplus/citar?org=GO-EDU
	3º	Ministerio de Justicia (legalización) Secretaría del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (sustituye al Ministerio de Justicia en Madrid). C/ Historiador Chabás, 2. 46003 Valencia.- Tfno. 963 876 811
Países no firmantes Convenio de la Haya	1º	Oficina de la Secretaría General de la UPV (reconocimiento de firma documento expedido). Segundo piso Edificio Rectorado. Pedir cita previa a través de PoliCita en www.upv.es/secret
	2º	Ministerio de Educación (reconocimiento de firmas) Delegación de Gobierno en la Comunidad Valenciana (sustituye al Ministerio de Educación de Madrid). Alta Inspección de Educación. C/ Joaquín Ballester, 39 46009 Valencia – Tfno. 96 307 94 74. Pedir cita previa en: https://ssweb.seap.minhap.es/icpplus/citar?org=GO-EDU
	3º	Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (legalización) C/ Juan de Mena, nº 4 Madrid.- Tfno. 91 379 16 10
	4º	Representación Diplomática o consular en España del país donde debe surtir efecto el documento (reconocimiento de firmas anteriores)

Los **programas** y los **planes de estudio** para el reconocimiento de firmas deberán presentarse:

- a) Encuadernados.
- b) Todas las páginas selladas por la Universidad y numeradas.
- c) Certificación previa dando fe de que los programas son los impartidos en dicho Centro y que han sido cursados por el interesado/a.
 - Se detallará el número de páginas de que consta el programa.
 - La certificación deberá estar firmada por una autoridad académica competente, con firma reconocida en el Ministerio de Educación (Secretario General, Decano, Secretario, Jefe de Secretaría, etc.).
 - Deberá llevar obligatoriamente antefirma, no admitiendo firma por orden, delegación o ausencia.
- d) No se admitirán firmas estampilladas, solo originales.
- e) Deberán estar redactados en castellano o en texto bilingüe.

De acuerdo con la [Orden de 16 de abril de 1990](#), sobre legalización de documentos académicos españoles que han de surtir efectos en el extranjero podrán ser objeto de reconocimiento las firmas que suscriban los documentos académicos siguientes:

1. TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES expedido por el Rector.

- Título de Licenciado(a) /Ingeniero(a) /Arquitecto(a).
- Título de Diplomado(a) /Ingeniero(a) Técnico(a) /Arquitecto(a) Técnico.
- Título de Máster.
- Título de Graduado(a).
- Título de Doctor(a).

No procede el reconocimiento de firma previo a la legalización de títulos que carezcan de la firma del interesado.

2. CERTIFICADOS SUSTITUTORIOS o supletorios del título, de conformidad al modelo establecido en la normativa vigente.

3. CERTIFICADOS ACADÉMICOS OFICIALES de Títulos Oficiales Universitarios.

4. CERTIFICADOS DE CENTROS ADSCRITOS A UNA UNIVERSIDAD PÚBLICA, deberán llevar el Vº Bª con firma manuscrita del Rector, Vicerrector o Secretario General, a la que esté adscrito.

5. SUPLEMENTO EUROPEO AL TÍTULO.

6. CERTIFICADO DE APTITUD PEDAGÓGICA (CAP).

7. CERTIFICADO DE ESTUDIOS AVANZADOS (DEA), de acuerdo con el RD 778/1998, de 30 de abril.

8. PROGRAMAS Y PLANES DE ESTUDIO.

9. PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD (P.A.U.), se legaliza el certificado de la Universidad de la superación de la prueba, no se legaliza la tarjeta de notas

10. CERTIFICADO DE BECAS ERASMUS, en el certificado deberán constar los créditos universitarios españoles

Más información: [Página web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte](#)